E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO SAN PABLO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N.° 236 DE 2026**

OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios mediante outsourcing de manera autónoma e independiente el proceso técnico administrativo, empresarial y de gestión denominado "CALL CENTER" que comprende asignación de citas, gestión de agendas, gestión de autorizaciones, realizar referencia y contra-referencia, gestión de PQRS, auditoría a solicitudes de citas
CONTRATISTA	FUNDACION RISARALDA SOCIAL
NIT.	900437539-9
REPRESENTANTE LEGAL	EMILSEN GARCIA LONDOÑO
CEDULA DE CIUDADANÍA	42.128.724
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 201.766.290) IVA Y AU INCLUIDOS
TERMINO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber: **JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088311185, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO**, nombrado mediante Decreto 547 del 04 de Agosto de 2026 y posesionado mediante acta 164 del 05 de Agosto de 2026, actuando en nombre y representación de la Entidad Pública del Orden Departamental, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y sus Estatutos, el Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014; la Entidad creada mediante Acta No 01 de 1995 con Nit. **891.401.643-1** y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE** por una parte y de otra parte **EMILSEN GARCIA LONDOÑO**, con cédula de ciudadanía número 42.128.724, con capacidad para suscribir contratos y quien obra en nombre y **representación legal** de la **FUNDACION RISARALDA SOCIAL** con Nit. **900.437.539-9** e inscrita en la cámara de comercio de Pereira bajo el Nro. de Matricula **S0500718** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: **A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **D.** Que el artículo 21 de los Estatutos de la E.S.E HOSPITAL otorga facultades al Gerente para celebrar contratos a nombre de la E.S.E HOSPITAL y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección de contratistas. **E.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **F.** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptúo la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013; **G.** Que la **E.S.E HOSPITAL** mediante el Acuerdo D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 adoptó su Estatuto de Contratación de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de salud y de la Protección Social, el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo Nro. D-1-JD 004 del 27 de junio de 2019. **H.** Que se elaboró el respectivo estudio previo donde presenta la necesidad para el proceso técnico administrativo, empresarial y de gestión denominado "CALL CENTER Y SIAU" que comprende asignación de citas, gestión de agenda, gestión de autorizaciones, realizar referencia y contra- referencia, gestión de PQRS, auditoria a solicitudes de citas admisiones. **I.** Que el Estatuto de Contratación establece en el artículo 23 el procedimiento de selección de Contratación Directa como aquella modalidad de selección en la que la Empresa Social del Estado Hospital San Pedro y San Pablo puede contratar sin pluralidad de oferentes los contratos cuya cuantía no supere los 140 SMMLV, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, entre otras causales **J.** Que el artículo 1495 del Código Civil otorga una definición del contrato o convención de naturaleza civil, como aquel acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **K.** Que de la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios **L.** Que la Subgerente Administrativa y Financiera certificó que el servicio objeto de contratación se encuentra incluido en el **Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026. M.** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal para asumir el costo que genera la suscripción del presente contrato. **N.** Que con el fin de suplir la necesidad se recibió propuesta por parte de **FUNDACION RISARALDA SOCIAL** constatándose en el certificado de existencia y representación legal que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente contrato y con la necesidad que se pretende satisfacer.

Por lo expuesto, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO SAN PABLO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
N.º 236 DE 2026

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios mediante outsourcing de manera autónoma e independiente el proceso técnico administrativo, empresarial y de gestión denominado "CALL CENTER" que comprende asignación de citas, gestión de agendas, gestión de autorizaciones, realizar referencia y contra-referencia, gestión de PQRS, auditoría a solicitudes de citas. **SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales que se derivan de los estudios previos y de la propuesta presentada **EL CONTRATISTA** se obliga específicamente a:

1) Ejecutar el contrato en la forma establecida en los estudios previos, en los términos de condiciones y en la propuesta presentada.

2) Ejecutar diariamente el proceso técnico administrativo de la asignación de citas médicas generales y odontológicas a los usuarios afiliados en el municipio de La Virginia y sean objetivo de nuestra prestación; así mismo Realizar la asignación de citas especializadas, terapias, imágenes diagnósticas y otras disciplinas, a los usuarios objeto de nuestra atención (Depto. Risaralda), realizando las válidaciones de contratos vigentes de la ESE y las respectivas autorizaciones si se requiere.

3) Seleccionar, designar y contratar las personas que reúnan las condiciones y calidades para la prestación del servicio requerido por EL HOSPITAL, conforme a los términos de condiciones, a las especificaciones técnicas y el servicio a prestar, garantizando la calidad de la prestación del servicio con personal suficiente y capacitado en procesos de inducción frente a los procesos y procedimientos de atención al usuario, portafolio de servicios de la ESE y contratación, y en temas de humanización del servicio, servicio al cliente y normatividad que regulan dicho proceso, para lo cual deberá realizar semestralmente procesos de reinducción a su personal.

4) Realizar periódicamente la validación de autorizaciones de los usuarios que requieren atención en la ESE.

5) Realizar y gestionar diariamente la validación de datos y respectiva actualización a todos los usuarios de los datos básicos y complementarios del usuario en el software de la E.S.E HOSPITAL (documento, nombre, sexo, fecha de nacimiento, lugar de residencia, teléfono, estado civil, datos de responsable y demás).

6) Participar en la elaboración de los planes de mejoramiento que la Empresa Social del Estado deba suscribir con los Entes de Control, con el área de calidad, control interno y/o revisoría fiscal de la Entidad y cumplir con su ejecución en las fechas establecidas documentando todas las evidencias respectivas.

7) Atender en forma oportuna las solicitudes de reportes que sean requeridos por la ESE y participar en los comités institucionales a que sean invitados, a la vez presentará todos los informes que sean solicitados en virtud de la ejecución del presente contrato.

8) Disponer de los equipos de cómputo y de oficina requeridos para atender el proceso y realizar la debida instalación de los mismos en las instalaciones de la E.S.E, de igual forma deberá contar los la papelería requerida para atender el proceso. Todos los equipos de cómputo deben tener software debidamente licenciado y contar con un software antivirus para no incurrir en problemas legales por incumplimiento a normas legales sobre derechos de autor; además se recomienda que estos equipos cuenten con una protección contra cortes de fluido eléctrico. Igualmente se deben acatar las recomendaciones que sean impartidas por el área de sistemas de información del Hospital San Pedro y San Pablo, en cuanto al debido uso de los equipos, seguridad y privacidad de la información, renovación tecnológica, entre otros.

9) Realizar la creación de nuevos pacientes y actualización de datos de los asistentes.

10) Informar a los usuarios de las disponibilidades de las agendas médicas y odontológicas, así como de las fechas y horarios de las citas.

11) Informar a los usuarios sobre sus copagos y cuotas moderadoras

12) Realizar la administración del software hospitalario para la asignación de citas médicas.

13) Realizar la administración del sistema de referencia y contra-referencia para los usuarios que requieren servicios especializados.

14) Realizar la programación y apertura de las agendas semanalmente en conjunto con la Subgerente de enfermería de consulta externa.

15) Referenciar los usuarios de La Virginia que requieren servicios que no se prestan en la ESE.

16) Asistir a las capacitaciones, reuniones convocadas por la ESE y diferentes instituciones. **PARAGRAFO PRIMERO: RECURSO HUMANO Y TECNOLOGICO:** Contara con **SIETE (07) personas** para la recepción de llamadas telefónicas y asignación de citas, mediante la modalidad de trabajo presencial. Además de **TRES (03)** personas para apoyar la gestión del SIAU.

Cada puesto de trabajo por agente incluirá:

- Número de teléfono exclusivo para agendamiento.
- Tres (03) canales disponibles por agente conectado.
- Suministro de equipo cómputo.
- Suministro de diadema usb con supresor de ruido.
- Sistema de blaster para envío de mensajes automatizados.
- Suministro de minutos de telefonía.
- Suministro de mensajes de texto.
- Suministro de Aplicativo OCM para conexión de agentes.
- Suministro Aplicativo de supervisor para monitoreo.
- Personal de supervisión para control de las campañas y los agentes.
- Personal de soporte técnico (Ingeniero y técnico).
- Servidores en cloud para la plataforma.
- Construcción de base de datos.
- Suministro de estadísticas

- Grabación y rastreo de llamadas.
- Atender los usuarios de manera cordial y oportuna, se escucha y se brinda información precisa de acuerdo a sus necesidades.
- Asistir a las capacitaciones, reuniones convocadas por la ESE y diferentes Instituciones.
- Informes administrativos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de medir objetivamente el cumplimiento del contrato las partes elaboraran los respectivos indicadores de medición antes de proceder con la firma del acta de inicio. **TERCERA. LUGAR Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En virtud de la naturaleza del servicio tercerizado, el mismo deberá realizarse desde las Instalaciones del Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia Risaralda, **PARAGRAFO:** Los útiles de escritorio, equipos de cómputo, papelería, tintas, cintas y otros elementos que se consideren necesarios para el cumplimiento adecuado del objeto del contrato será asumidos y suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual y con cargo al valor ofertado en su propuesta. **CUARTA. INFORMES:** En desarrollo de las clausulas segunda y tercera del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá presentar informe mensual en el que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Dicho informe es requisito para acceder al pago pactado. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 201.766.290) IVA Y AU INCLUIDOS. PARAGRAFO PRIMERO**: Todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al regimen de **EL CONTRATISTA** deben ser asumidos por **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO**: Los impuestos a que haya lugar se descontarán por la entidad con base en las normas existentes. **PARAGRAFO TERCERO:** En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir actividades o servicios adicionales, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación al área de contratación y gestionar la respectiva adición o prórroga, para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido. **SEXTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo al flujo de caja de la Entidad y mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES VENCIDOS. PARAGRAFO PRIMERO**: El pago podrá efectuarse solo hasta dentro de los noventa (90) días del mes siguiente a la prestación del servicio y recepción de la cuenta de cobro; lo anterior, con prelación, sujeto y dependiente al flujo de recursos y disponibilidad de caja de la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago se requiere que **EL CONTRATISTA** presente la **E.S.E HOSPITAL** la factura acompañada de la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y de los informes o entregables previstos por la **ESE HOSPITAL** de acuerdo con las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por **EL CONTRATISTA**; así mismo se requerirá que el supervisor expida el certificación de recibo a satisfacción. **PARAGRAFO TERCERO:** Con el objetivo de una oportuna causación contable **EL CONTRATISTA** deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única de la **E.S.E HOSPITAL** a más tardar el veinticinco (25) de cada mes, so pena que la causación y el pago quede pendiente para el mes siguiente. **PARAGRAFO CUARTO:** Los indicadores de cumplimiento del contrato tanto en cargos pendientes, facturas a contado sin crédito, porcentajes de radicación y facturas glosadas serán establecidos por las partes a la firma del acta de inicio en documento adicional que hará parte integral del presente contrato **PARAGRAFO QUINTO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con los indicadores pactados por las partes, la **E.S.E HOSPITAL** aplicará descuento por cuantía equivalente al interés corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia del rezago que se encuentre pendiente por radicar hasta que se acredite el cumplimiento del indicador. Para el cálculo del interés se tendrá en cuenta los cargos pendientes (cargos pendientes, central de citas, y PyP crónicos), facturación contado y facturación crédito de acuerdo a las fechas respectivas de cada uno y bajo la modalidad de evento. **SEPTIMA. DECLARACIONES. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **7.1** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **7.2** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **ESE HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **7.3** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **7.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá **EL CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato **7.5** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **7.6** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.7** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.8** Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la **E.S.E HOSPITAL** el Manual SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), comprometiéndose desde ya a su cumplimiento. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES;** el plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución, sin superar el 31 de diciembre del 2026 **NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y las obligaciones establecidas en el presente contrato en condiciones de calidad y oportunidad. **2).** Garantizar la veracidad de la información que se genere y se reporte durante la ejecución del contrato **3)** custodiar y entregar mediante acta debidamente firmada entre **EL CONTRATISTA** y el Supervisor la información física y magnética que se genere o sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **4)** Mantener la confidencialidad de la información sujeta a alguna reserva legal. **5)** Responder por todos y cada uno de la documentación que se generen en relación con el servicio objeto de tercerización. **6)** Realizar un adecuado mantenimiento de los equipos que utiliza para la prestación del servicio de forma que pueda garantizarse su correcto funcionamiento **7)** Responsabilizarse de la custodia, vigilancia, pérdidas, mantenimiento, daños y deterioros de los bienes y equipos que utiliza para la prestación del servicio, para lo

cual se recomienda contratar garantía en la cuantía y amparos que a su juicio considere suficientes para proteger sus bienes. **8)** Garantizar estrictamente la observancia y cumplimiento de las disposiciones laborales y prestacionales vigentes con relación a su personal. **9)** Dar cumplimiento a las disposiciones legales del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en los términos previstos en la normativa vigente y allegar a la **E.S.E HOSPITAL** el sistema de seguridad y salud en el trabajo que adoptarán con la intencionalidad de engranarlo con el sistema de la **E.S.E HOSPITAL** y verificar su cumplimiento. **10)** Responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre los mismos. **11)** Sensibilizar a sus trabajadores sobre el cumplimiento de los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual que se contemplen en el PGIRASA, en el Programa de Producción más limpia de la Entidad, para lo cual deberá hacer uso racional y oportuno de los bienes, equipos, elementos e insumos que facilita la **E.S.E HOSPITAL** para la prestación de los servicios; propender por la preservación del medio ambiente mediante el ahorro de energía, ahorro de agua, mejoramiento del proceso de reciclaje y disposición adecuada de residuos y participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad **12)** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y oportunidad en las distintas actuaciones o procesos donde participe, prestando el servicio con celeridad evitando las dilaciones y entrabamiento y atendiendo los asuntos urgentes de acuerdo con las condiciones contractuales y normativa vigente. **13)** Colaborar con la **E.S.E HOSPITAL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad. **14)** Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la **E.S.E HOSPITAL**, a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato **15)** Informar a la **E.S.E HOSPITAL** cualquier situación que se presente o pueda llegar a presentarse durante el término de ejecución del contrato y que afecte la calidad o continuidad de la prestación del servicio. **16)** Efectuar y acreditar durante toda la vigencia del contrato el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales, si a ello hubiese lugar y de acuerdo a las previsiones legales. **17)** Presentar la factura para efectos del pago. **DECIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL HOSPITAL: 1)** Expedir el certificado de registro presupuestal **2)** Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato **3)** Asistir diligentemente a **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. **4)** Efectuar el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, así como realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercerla. **5)** Adelantarán revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y con los indicadores de calidad; así como con las condiciones de calidad ofrecidas por **EL CONTRATISTA** y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla **6)** Atender y solucionar oportunamente las observaciones que presente **EL CONTRATISTA**, para el desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Designar para cada proceso descrito un funcionario que realice actividades de coordinación con el Supervisor y **EL CONTRATISTA** en la evaluación del cumplimiento del contrato. **8)** Efectuar el pago a **EL CONTRATISTA** en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **9)** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales; así como frente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en los términos previstos en la normativa vigente. **10)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la ESE Hospital repetirá contra **EL CONTRATISTA** por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual **11)** Expedir el respectivo recibo a satisfacción. **12)** Realizar la liquidación del contrato. **DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a guardar la confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada o toda aquella que se genere o tenga conocimiento en desarrollo del presente contrato, lo cual incluye no emplearla en beneficio propio o de terceros. **DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato; así como por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Publica artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **ESE HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DECIMA CUARTA. MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, la **E.S.E HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **E.S.E HOSPITAL** una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **ESE HOSPITAL** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del

Código Civil. DECIMA SEXTA. **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El Presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. DECIMA SÉPTIMA. **GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el contrato a favor de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, con NIT 891.401.643-1, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria a constituirse máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción, los siguientes amparos: **1) Cumplimiento:** Por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y su vigencia deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato más el termino previsto para la liquidación del contrato (cuatro (4) meses). **2) Calidad del bien o servicio**: Por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su vigencia deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3) Salarios y prestaciones sociales.** Por cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y su vigencia deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4) Responsabilidad civil extracontractual.** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas **por cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV)** al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. En esta póliza deberán tener la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas **PARÁGRAFO:** En caso de contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual global podrá expedirse anexo donde se cumplan los requisitos enunciados en el párrafo anterior. DECIMA OCTAVA. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **E.S.E HOSPITAL**, no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. DECIMA NOVENA. **TIPO DE CONTRATO:** El presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios para desarrollar mediante outsourcing el proceso integral administrativo de facturación de servicios. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará los servicios contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica; como **CONTRATISTA** independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del cumplimiento cabal de los servicios que se contratan. VIGÉSIMA. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA**, igualmente no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice y/o emplee en la ejecución del contrato; por lo tanto las personas que intervengan y/o realicen dichas actividades, serán trabajadores vinculados laboralmente mediante contrato de trabajo con **EL CONTRATISTA**, quien cumplirá con todas las obligaciones contractuales y legales, entre las cuales se encuentra el pago de salarios prestaciones sociales, aportes a la seguridad social (EPS, ARL y AFP) y demás cargos y obligaciones laborales de su personal, quedando **EL CONTRATANTE** exento de toda obligación e indemne de toda acción laboral por estos conceptos. VIGÉSIMA PRIMERA. **SEGURIDAD SOCIAL.** Será obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. VIGÉSIMA SEGUNDA. **SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL** en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. La **E.S.E HOSPITAL** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra de la **E.S.E HOSPITAL** por esta causa. VIGÉSIMA TERCERA. **CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento. VIGÉSIMA CUARTA. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **E.S.E HOSPITAL** y la defenderá a su propio costo de cualquier daño o perjuicio, pleito, queja, demanda y/o responsabilidad de cualquier naturaleza originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; así mismo mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato y frente a cualquier deterioro, perdida, daño o hurto que llegaren a sufrir los equipos, bienes e insumos utilizados para la prestación del servicio. VIGÉSIMA QUINTA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. VIGÉSIMA SEXTA. **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. VIGÉSIMA SÉPTIMA. **VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será realizada a través de la figura de la Supervisión a través del Subgerente Asistencial, para lo cual contará con el apoyo de un profesional contratado como apoyo y un profesional de apoyo técnico, quienes se encargarán de: **1)** Realizar la supervisión atendiendo todas las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital; así como en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen. **2)** Verificar los servicios

prestados, velando por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA. 3)** Informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **4)** Exigir mensualmente a **EL CONTRATISTA** el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. **5)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **6)** Verificar el cumplimiento del **CONTRATISTA** al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo en los términos previstos en la normativa vigente. **7)** Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por **EL CONTRATISTA** de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **8)** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **9)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **10)** Las demás obligaciones que le imponga el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación vigente en la Entidad. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de este contrato: Los Estudios previos, la invitación a presentar propuesta, la disponibilidad presupuestal, la propuesta presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, las garantías exigidas, la aprobación de las garantías, el acta de inicio, el acta de indicadores y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** La aprobación de las garantías exigidas. **TRIGÉSIMA. CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y DESCUENTOS: EL CONTRATISTA** deberá asumir el valor de todos los impuestos, retenciones, contibuciones territoriales, deducciones y descuentos de orden legal y dispositivo, a los que se que sea sujeto. **PARAGRAFO:** Al **CONTRATISTA** se le deducirá del primer pago la suma total del valor lo que haya lugar y subsiguientes de llegarse a generar. **TRIGÉSIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado a un Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la calle 13 No 11-49 del barrio Balsillas de La Virginia, Risaralda, es decir, en las instalaciones de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo. **TRIGÉSIMA TERCERA. CONTROL FISCAL. -** El presente contrato estará sujeto al control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría Departamental del Risaralda. **TRIGÉSIMA CUARTA. PUBLICIDAD:** El presente contrato, sus estudios previos, acta de inicio, modificaciones, aclaraciones, adiciones y prorrogas deberán ser publicadas en la página del Sistema Electrónico **SECOP II** para la Contratación Estatal y reportarse en Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente.
Para constancia se firma en La Virginia, Risaralda, el día **16 de AGOSTO de 2026**

JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS
Gerente

EMILSEN GARCIA LONDOÑO
Representante Legal
FUNDACION RISARALDA SOCIAL
Contratista

Aprobó: Magnolia Gomez Restrepo, Subgerente Administrativa y Financiera
Elaboró: Juan Echeverri, Contratista